 Municipio de Chipatà	“Cultivando JUSTICIA SOCIAL – EL CAMBIO SI es posible” 2020 - 2023	CÓDIGO: 100-01	PAG: 1 de 1
		VERSIÓN: 01	FECHA: 15/03/2018
DECRETOS			
DESPACHO DEL ALCALDE		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

DECRETO No. 068 de 2020
(25 de marzo de 2020)


**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO A LOS HABITANTES
DEL MUNICIPIO DE CHIPATÀ SANTANDER”**

La Alcaldesa Municipal de Chipatà – Santander, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 3º del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, el Decreto 417 y 441 expedidos por el Gobierno y,

CONSIDERANDO


- Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”.

- Que, en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional, ante la declaratoria de Estado de Emergencia, dictó una serie de disposiciones, entre las cuales se encuentra el Decreto No. 441 de fecha 20 de marzo de 2020 “Por el cual se dictan disposiciones” 

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatà- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 Nit: 890.208.098-5
5:30 p.m.
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención:
Lunes a Jueves: 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	“Cultivando JUSTICIA SOCIAL – EL CAMBIO SI es posible” 2020 - 2023	CÓDIGO: 100-01	PAG: 1 de 1
		VERSIÓN: 01	FECHA: 15/03/2018
DECRETOS			
DESPACHO DEL ALCALDE		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	


en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, social y ecológica declarado por el decreto 417 de 2020”

- Que la citada disposición, señala en su Artículo primero “Reinstalación y/o reconexión inmediata del servicio de acueducto a los suscriptores residenciales suspendidos y/o cortados. Durante el término de declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa de la Pandemia COVID-19, las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto que cuenten con suscriptores residenciales en condición de suspensión y/o corte del servicio -con excepción de aquellos que fueron suspendidos por fraude a la conexión o al servicio-, realizarán, sin cobro de cargo alguno, la reinstalación y/o reconexión de manera inmediata del servicio público domiciliario de acueducto, **PARÁGRAFO.** Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto asumirán el costo de la reinstalación y/o reconexión del servicio, en los términos y condiciones que señale la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), sin perjuicio de que los mencionados prestadores puedan, para tal actividad de reinstalación y/o reconexión, gestionar aportes de los entes territoriales.
- Que el acceso al agua potable constituye un derecho, donde se hace necesario que mientras dure la emergencia sanitaria, se pueda asegurar de manera efectiva el acceso al agua potable mediante la prestación del servicio público de acueducto a través de la unidad prestadora de servicios públicos del municipio de Chipatá, y donde sea necesario a través de medios alternos de aprovisionamiento, como carrotanques u otros medios que cumplan con las características y criterios de calidad de agua para consumo humano señalados en las normas vigentes.
- Que en idéntico sentido, el Art. 3º ibídem, señala que durante el término de la declaratoria de la emergencia por parte del gobierno nacional, los municipios, distritos y departamentos para asegurar el acceso de manera efectiva al agua potable podrán destinar los recursos necesarios del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) para financiar medios alternos de aprovisionamiento como carrotanques, agua potable tratada envasada, tanques de polietileno entre otros, que cumplan con las condiciones de calidad de agua.

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 Nit: 890.208.098-5
5:30 p.m.
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención:
Lunes a Jueves: 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a

Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatà	"Cultivando JUSTICIA SOCIAL – EL CAMBIO SI es posible" 2020 - 2023	CÓDIGO: 100-01	PAG: 1 de 1
		VERSIÓN: 01	FECHA: 15/03/2018
DECRETOS			
DESPACHO DEL ALCALDE		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

- Que se hace necesario acoger la disposición de suspensión temporal de incrementos tarifarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado durante el término de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica por parte de la Unidad de servicios públicos domiciliarios del municipio de Chipatà.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la reinstalación y/o conexión inmediata del servicio de acueducto a los suscriptores residenciales suspendidos, durante el periodo que dure la declaratoria del estado de Emergencia económica, social y ecológica por causa de la pandemia Covid-19, a la Unidad prestadora de servicios públicos domiciliarios del Municipio de Chipatà, acorde con lo señalado en el Decreto Nacional No. 441 de 2020.

Parágrafo Primero: Se exceptúan de esta medida quienes hayan sido suspendidos por causa de fraude a la conexión o al servicio.

Parágrafo segundo: La reconexión se efectuará sin cargo alguno para el suscriptor.


Parágrafo Tercero: Por parte de la Unidad de servicios públicos domiciliarios del Municipio de Chipatà, se asumirá el costo de la reinstalación del servicio en los términos de la Comisión de Regulación de Agua potable y saneamiento básico (CRA),

ARTICULO SEGUNDO: Durante el término de la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus, el municipio asegurará el acceso al agua potable mediante la prestación del servicio público de acueducto a través de la unidad de servicios públicos domiciliarios del municipio de Chipatà.

ARTICULO TERCERO: Donde no sea posible asegurar el acceso a agua potable mediante la prestación del servicio público de acueducto y/o esquemas diferenciales, el municipio lo podrá garantizar a través de medios alternos de aprovisionamiento como carrotanques, agua potable tratada envasada, tanques de polietileno sobre vehículos de transporte, entre otros, siempre que se cumplan las características para

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatà- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
 5:30 p.m.
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención:
Lunes a Jueves: 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	“Cultivando JUSTICIA SOCIAL – EL CAMBIO SI es posible” 2020 - 2023	CÓDIGO: 100-01	PAG: 1 de 1
		VERSIÓN: 01	FECHA: 15/03/2018
DECRETOS			
DESPACHO DEL ALCALDE		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

garantizar la calidad del agua, siempre que se propenda por el consumo básico, criterios de calidad para consumo humano.

ARTICULO CUARTO: Durante el término de declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del Covid-19, en los términos y condiciones señalados por el Gobierno Nacional, el Municipio para asegurar el acceso efectivo al agua potable, podrá destinar recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) para la financiación de medios alternos de aprovisionamiento de agua potable como carro tanques, agua tratada envasada, tanques de polietileno sobre vehículos, entre otros.

ARTICULO QUINTO: Suspender temporalmente los incrementos tarifarios de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, mientras dure la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica por causa del Covid-19

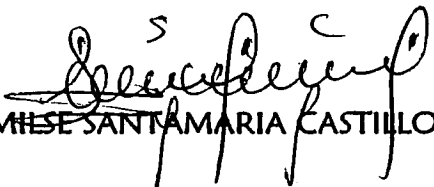
ARTÍCULO SEXTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEPTIMO. - Envíese copia de la presente disposición a la Unidad de servicios públicos domiciliarios del municipio de Chipatá y la Secretaría de Hacienda del municipio de Chipatá.

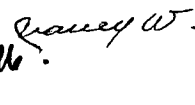
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Chipatá Santander, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del dos mil Veinte (2020).

La Alcaldesa,


EMISE SANTAMARIA CASTILLO

Proyectó: Nanoy Wandurraga Malagón – Secretaria de Gobierno
Revisó: Janneth Chacón Gallegos- Asesora Jurídica externa



Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
5:30 p.m.
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención:
Lunes a Jueves: 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.